



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 2016-17-01-07-P007005

2 FACTURA No. 002-003-000032106

3

4

5

6

7

8

9

## ACTO:

### CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

10

#### OTORGANTES:

11

#### APELLIDOS Y NOMBRES

#### CALIDAD

13 JOSÉ GUILLERMO REYES MURILLO

SOCIO

14 BLANCA ADELA REYES GALLARDO

SOCIA

15 SUSANA MARÍA ZAMBRANO VELIZ

SOCIA

16

CUANTÍA: 10.000,00

17

DI 3 COPIAS

18

\*\*R.C.E.\*\*

19

20

21

22 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
 23 República del Ecuador; hoy día martes diez y nueve de julio del dos mil diez y  
 24 seis; ante mí, doctor DARWIN STEVE DÍAZ PEÑAHERRERA, Notario Séptimo  
 25 Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a sí titular Doctor Omar David  
 26 Pino Bastidas, según acción de personal número cuatro mil ochocientos noventa  
 27 guión DP diez y siete guión dos mil diez y seis guión MG, de fecha seis de julio  
 28 del dos mil diez y seis, emitida por el Consejo de la Judicatura; celebran la



1 presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, el señor  
2 **GUILLERMO REYES MURILLO** , por sus propios y personales derechos,  
3 compareciente declara ser de estado civil casado con la señora María de las  
4 Mercedes Gallardo Saltos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
5 ocupación empleado particular, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito  
6 Metropolitano; la señorita **BLANCA ADELA REYES GALLARDO**, por sus propios  
7 y personales derechos, la compareciente declara ser de estado civil soltera,  
8 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleada  
9 privada, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y, la señora  
10 **SUSANA MARÍA ZAMBRANO VELIZ**, por sus propios y personales derechos, la  
11 compareciente declara ser de estado civil casada con el señor Alex William Reyes  
12 Gallardo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación estudiante,  
13 domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; a quienes para efectos  
14 del presente contrato se les denominará simplemente como **LOS SOCIOS**. Los  
15 comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy  
16 fe, ya que me presentan sus documentos de identidad los cuales me piden sean  
17 incorporados en copias certificadas a la presente escritura, solicitándome que  
18 eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el  
19 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de escrituras de mayor cuantía a  
20 su cargo, sírvase agregar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de  
21 las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la  
22 presente Escritura Pública por sus propios y personales derechos en calidad de  
23 socios fundadores los señores **JOSÉ GUILLERMO REYES MURILLO** de estado  
24 civil casado María de las Mercedes Gallardo Saltos, **BLANCA ADELA REYES**  
25 **GALLARDO** de estado civil soltera, y **SUSANA MARÍA ZAMBRANO VELIZ**, de  
26 estado civil casada con el señor Alex William Reyes Gallardo. Los comparecientes  
27 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito  
28 Metropolitano de Quito, capaces para contratar y para contraer obligaciones, los



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 'cuales han decidido celebrar un contrato de constitución de una Compañía de  
2 Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
3 **PRIMERA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en celebrar, como  
4 en efecto celebran, el presente contrato de constitución de una Compañía de  
5 Responsabilidad Limitada que se denominará **REYSEPRI CÍA. LTDA.**  
6 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La compañía se organiza de  
7 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones  
8 contenidas en los presentes estatutos. **CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**  
9 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE**  
10 **LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- Nombre.-** La denominación de la compañía  
11 es **REYSEPRI CÍA. LTDA.** **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La  
12 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el  
13 Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en la  
14 misma ciudad o en otras ciudades del país o del exterior. **Artículo Tercero.-**  
15 **Objeto Social.-** La Compañía **REYSEPRI CÍA. LTDA.**, tendrá por objeto social:  
16 La compañía de vigilancia y seguridad privada tendrá por objeto social la  
17 prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de  
18 personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y  
19 transporte de valores; investigación, seguridad en medios de transporte privado  
20 de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento, y  
21 reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y  
22 monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de  
23 alarma. En consecuencia a más de las actividades señaladas en su objeto social,  
24 la compañía de vigilancia y seguridad privada solamente podrá realizar las que  
25 sean conexas y relacionadas al mismo. **Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.-** El  
26 plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la  
27 inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser  
28 prorrogado o reducido por resolución de la junta general de socios , de

1200003



1 conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas a este efecto por la  
 2 Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el sesenta y  
 3 cinco por ciento el capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda  
 4 convocatoria. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-**  
 5 **Artículo Quinto.- Capital.- Artículo Quinto.-** El capital social con el que se  
 6 constituye la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
 7 **DE AMERICA (USD 10.000,00)**, por lo tanto, LOS SOCIOS FUNDADORES José  
 8 Guillermo Reyes Murillo, Blanca Adela Reyes Gallardo Y Susana María Zambrano  
 9 Veliz, DECLARAN BAJO JURAMENTO que el capital social y suscrito de la  
 10 compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente  
 11 instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para  
 12 lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.  
 13 Así como, declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el  
 14 capital social de la Compañía se encuentra compuesto de la siguiente manera: el  
 15 señor **JOSÉ GUILLERMO REYES MURILLO** aporta tres mil dólares de los  
 16 estados unidos de norteamérica (USD \$ 3.000,00), La señorita **BLANCA ADELA**  
 17 **REYES GALLARDO** aporta CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 18 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 4.000,00), y la señora **SUSANA MARÍA**  
 19 **ZAMBRANO VELIZ** aporta TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 20 DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 3.000,00). **Artículo Sexto.- Participaciones.-** El  
 21 capital social queda dividido en **DIEZ MIL PARTICIPACIONES, IGUALES,**  
 22 **ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES,** con el valor de un dólar de los estados  
 23 unidos de norteamérica (\$ 1,00) cada una. Cada participación da derecho a un  
 24 voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos  
 25 establecidos en la Ley para los socios. Posteriormente se podrá, con sujeción a  
 26 los estatutos y las disposiciones legales pertinentes, modificar el capital y las  
 27 participaciones. **Artículo Séptimo.- Certificados De Aportación Y**  
 28 **Transferencias.-** La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que  
2 será firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Para que los  
3 socios cedan sus participaciones sociales, así como, para la admisión de nuevos  
4 socios, se observará lo dispuesto por la Ley de Compañías. La transferencia y  
5 cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, previo derecho  
6 preferente de los socios para adquirir las aportaciones. **CAPITULO TERCERO:**  
7 **DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- Artículo Octavo.- Órgano Supremo y**  
8 **Atribuciones.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo a cuyo cargo  
9 está el gobierno de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y  
10 responsabilidades para este objeto. Se reunirá de manera Ordinaria o  
11 Extraordinaria. **Artículo Noveno.- De las Juntas Ordinarias.-** Las Junta  
12 Ordinarias deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
13 de cada ejercicio económico, y será convocada por el Presidente y/o Gerente  
14 General de la Compañía por los medios más idóneos y efectivos a fin de que la  
15 convocatoria a los socios surtan los efectos legales pertinentes; y por la prensa,  
16 cuando el caso amerite, en el domicilio principal de la Compañía, con antelación  
17 de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. Sus resoluciones válidamente  
18 adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición.  
19 Son atribuciones de la Junta Ordinaria las siguientes: a) Nombrar y remover a los  
20 miembros de los organismos administrativos de la compañía por causas legales, o  
21 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este  
22 Estatuto y designar o remover a los administradores por causas legales, en el  
23 caso en que este Estatuto no confiera tal facultad a otro organismo.- b) Aprobar  
24 los aumentos de capital; c) Aprobar el ingreso de nuevos socios: d) Pedir a  
25 cualquier funcionario o empleado de la compañía informes sobre las actividades  
26 desarrolladas o proyectadas; e) Resolver en última instancia cualquier  
27 desacuerdo interno que se presentare en la sociedad; f) Aprobar el estado de  
28 cuentas y conocer anualmente las mismas, el balance, los informes que le

202203



1 presentaren los administradores acerca de los negocios sociales y dictamen de  
2 resolución correspondiente. Igualmente conocerán los informes de auditoría  
3 externa cuando proceda; g) Fijar la retribución de los administradores y más  
4 integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no  
5 estuviere determinada en estos Estatutos o su señalamiento no corresponda a  
6 otro organismo o funcionario; h) Resolver acerca de la distribución de los  
7 beneficios sociales capitalización de reserva; i) Resolver acerca de la emisión de  
8 las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Acordar todas las modificaciones  
9 al contrato social; y, k) Resolver acerca de la fusión transformación, escisión,  
10 disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el  
11 procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar  
12 las cuentas de liquidación. **Artículo Décimo.- Junta Extraordinaria de Socios.-**  
13 El Gerente General, podrá convocar a Junta General Extraordinaria de Socios,  
14 mediante comunicación escrita dirigida a la dirección domiciliaria de los socios y  
15 con ocho días de anticipación, haciendo conocer estrictamente los motivos de la  
16 convocatoria. Igual derecho tendrán él o los socios que representen por lo menos  
17 el diez por ciento del capital social. En este último caso lo manifestarán por  
18 escrito, en cualquier tiempo al Administrador o, a los organismos directivos de la  
19 compañía, solicitando la convocatoria a una Junta General de Socios. **Artículo**  
20 **Décimo Primero.-** Las Juntas de Socios tanto ordinarias como extraordinarias  
21 serán presididas por el Presidente, como secretario actuará el Gerente General o,  
22 la persona que la Junta decida, en este orden. **Artículo Décimo Segundo.-**  
23 **Quórum y Decisiones.-** Las Juntas de Socios, tanto ordinarias como  
24 extraordinarias, se constituirán válidamente para deliberar en primera  
25 convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del  
26 capital social. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por  
27 falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá  
28 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 Junta Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios  
2 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En esta segunda  
3 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las  
4 decisiones se adoptarán con las mayorías prevista en la Ley de Compañías.  
5 **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales.-** No obstante lo señalado  
6 anteriormente, la Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
7 cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este  
8 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
9 realización de la Junta. En este caso todos los socios deberán suscribir el Acta de  
10 Junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Actas.-** Todas las Juntas deberán ser  
11 resumidas en un Acta que se elaborarán en hojas móviles foliadas en forma  
12 secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya presidido la Junta y rubricadas,  
13 cada una, por el Presidente y por el Gerente General. **CAPÍTULO CUARTO: DE**  
14 **LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo**  
15 **Décimo Quinto.- Administración y Representación.-** La Compañía se  
16 administrará por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Décimo Sexto.- Del**  
17 **Presidente.-** El Presidente de la Compañía es elegido por la Junta General por un  
18 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, para ser  
19 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y recibirá la remuneración  
20 que le fije la Junta General por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a)  
21 Presidir las Juntas en el caso de estar presente suscribir las actas  
22 correspondientes; b) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la  
23 Compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente General y hasta que la  
24 Junta designe su reemplazo; c) Cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en estos  
25 estatutos y en la Ley dentro de la marcha de la Compañía; d) Ejercer el control de  
26 sociedad, presentar de esto un informe anual a la Junta General de Socios; e)  
27 Pedir informes de actividades desarrolladas o proyectadas a cualquier funcionario  
28 o empleado de la Compañía; f) Firmar conjuntamente con el Gerente General la



1 apertura de cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, cuando excedan del valor de doscientos mil  
2  
3 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 200.000,00); g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; y; h)  
4  
5 Cumplir con las Resoluciones que adopte la Junta General. Los demás deberes y atribuciones que en otras cláusulas le impongan los estatutos o las posteriores  
6  
7 reformas o resoluciones. **Artículo Décimo Séptimo.- Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía es elegido por la Junta General por un período  
8  
9 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, para ser Gerente General  
10  
11 no se requiere ser socio de la compañía y recibirá remuneración por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a) Representar legal, judicial y  
12  
13 extrajudicialmente a la Compañía y administrarla sujetándose a las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos; b) Actuar como Secretario y elaborar las  
14  
15 Actas en la Junta General de Socios y suscribirlas junto con el Presidente de la compañía; c) presentar informes, cuando sea requerido a la Junta General de  
16  
17 Socios o al Presidente de la compañía; d) Dirigir administrativamente la Compañía; e) controlar el personal que estime conveniente para la correcta  
18  
19 marcha de la compañía; f) Remover al personal con sujeción a los estatutos y las disposiciones legales respectivas; g) Distribuir las funciones al personal a su  
20  
21 cargo, responder por ellos ante la Junta General de Socios; h) Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de Junta General de Socios; i) Abrir cuentas  
22  
23 corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la  
24  
25 compañía hasta por el valor de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 200.000,00); para cuantías superiores se requerirá  
26  
27 adicionalmente la firma del Presidente; j) Firmar contratos, contratar préstamos con la misma limitación del literal anterior, previa autorización de la Junta General;  
28



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 k) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales  
2 sobre los mismos con la misma limitación antes señalada; l) Conferir poderes  
3 generales, previa autorización de la Junta General; m) Tener bajo su  
4 responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos y vigilar sus  
5 archivos; n) Firmar con el Presidente los certificados de aportación; ñ)  
6 Desempeñar las funciones de liquidador en caso de liquidación de la Compañía,  
7 si no hubiere oposición de la Junta General de Socios; o) Presentar a las Juntas  
8 Generales un informe de actividades y los balances general, de comprobación y  
9 de pérdidas y ganancias actualizados; p) En general tendrá todos los deberes y  
10 atribuciones necesarios según la Ley, los estatutos, y la Junta General de Socios  
11 le impongan para la buena administración de la empresa. **Artículo Décimo**  
12 **Octavo.- Responsabilidades.-** El Presidente, el Gerente General, son  
13 responsables personal y pecuniariamente ante la Junta General de Socios de los  
14 actos que realizaren contraviniendo lo dispuesto en estos Estatutos. **CAPÍTULO**  
15 **QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS, UTILIDADES,**  
16 **PARTICIPACIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo Décimo  
17 **Noveno.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía de  
18 iniciará, por esta sola vez, desde que se celebre la constitución de la Compañía y  
19 durará hasta el treinta y uno de diciembre. En los posteriores años se iniciará el  
20 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre. **Artículo Vigésimo.-**  
21 **Reservas y Utilidades.-** La Junta General de Socios formará un fondo de reserva  
22 hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En  
23 cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, un  
24 cinco por ciento para este objeto. **Artículo Vigésimo Primero.- Participaciones.-**  
25 La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones. La  
26 participación de cada uno de los socios es transmisible por herencia, si los  
27 herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que  
28 designen. Igualmente es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u



1 otros socios de la compañía, o de terceros si se obtuviere el consentimiento  
2 unánime del capital social. En caso de aumento de Capital que se acordare en  
3 forma legal, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo. **Artículo**  
4 **Vigésimo Segundo.- Disolución.-** No se entiende disuelta la compañía en caso  
5 de muerte, insolvencia, renuncia, o incapacidad de alguno de los socios. **Artículo**  
6 **Vigésimo Tercero.- Liquidación.-** Dentro de los límites que señalan estos  
7 Estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente  
8 General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere oposición se nombrará un  
9 liquidador de fuera de su seno, y que deberá ser un profesional en ciencias  
10 contables, contratado a honorarios. Su informe se someterá a la Junta, la que  
11 resolverá lo que crea conveniente. **CLAÚSULA TERCERA: DE LA**  
12 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Al  
13 momento de la constitución de la compañía, el cuadro de integración de capital es  
14 el siguiente:

HOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD \$	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JOSÉ GULLERMO REYES MURILLO	3.000	3.000	30%
BLANCA ADELA REYES GALLARDO	4.000	4.000	40%
SUSANA MARÍA ZAMBRANO VELIZ	3.000	3.000	30%
TOTAL	10.000	10.000	100

23 **CLAÚSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los fundadores de  
24 la Compañía declaramos que: a) No hacemos reservas de ninguna clase en  
25 provecho personal o del grupo ni exigiremos corretaje o beneficio adicional  
26 alguno; b) que compareceremos a elevar a escritura pública el presente  
27 instrumento si así lo decide la Junta constitutiva de la compañía; c) Que  
28 autorizamos al señor Jorge Juan Valladares Torres para que convoque a la



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 primera Junta, y en la que se informará de todas las gestiones previas realizadas  
2 para la aprobación de la escritura de constitución. **CLAÚSULA QUINTA.-**  
3 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para efectos de los artículos:  
4 quince, diez y seis, y diez y siete de este estatuto, la Junta General de Socios  
5 designa como Presidente de la compañía a la señora SUSANA MARÍA  
6 ZAMBRANO VELIZ, y como Gerente General y Representante Legal de la  
7 Compañía al señor ALEX WILLIAM REYES GALLARDO. **CLAÚSULA SEXTA.-**  
8 **DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS FUNDADORES:** De  
9 conformidad con lo establecido en la reforma a la Ley de Compañías mediante  
10 Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y  
11 Bursátil, publicado en el Registro Oficial Número doscientos cuarenta y nueve de  
12 veinte de Mayo del dos mil catorce, los SOCIOS fundadores declaran bajo  
13 juramento lo siguiente: a) El lugar y fecha de celebración del contrato de  
14 constitución de la compañía son los que quedan expresados en la presente  
15 escritura pública. b) El nombre, nacionalidad y domicilio de los socios fundadores  
16 son los que quedan expresados en la presente escritura pública. c) El objeto  
17 social debidamente concretado de la compañía es el que queda expresado en la  
18 presente escritura pública. d) La denominación y duración de la compañía son las  
19 que quedan expresadas en la presente escritura pública. e) El importe del capital  
20 social, el número de participaciones en que está dividido, el valor nominal de las  
21 mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del  
22 capital son los que quedan expresados en la presente escritura pública. f) La  
23 indicación de lo que cada socio fundador suscribe y pagará en numerario y el  
24 valor atribuido a cada una de ellas quedan expresados en la presente escritura  
25 pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y  
26 siete de la Ley de Compañías reformada, en el artículo vigésimo quinto de este  
27 instrumento, han realizado una declaración juramentada sobre la correcta  
28 integración y pago del capital social de la compañía. h) El domicilio de la



1 compañía es el que queda expresado en la presente escritura pública. Nota séptima  
2 de administración y las facultades de los administradores son los que quedan  
3 expresados en la presente escritura pública. j) La forma y las épocas de convocar  
4 a las juntas generales son las que quedan expresadas en la presente escritura  
5 pública. k) La forma de designación de los administradores que tienen la  
6 representación legal de la compañía son los que quedan expresadas en la  
7 presente escritura pública. l) Los casos en que la compañía haya de disolverse  
8 anticipadamente son los que han quedan expresados en la presente escritura  
9 pública. m) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que  
10 queda expresada en la presente escritura pública.- **CLAÚSULA SÉPTIMA:**  
11 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios acuerdan por unanimidad facultar al  
12 señor Jorge Juan Valladares Torres, para que sea la persona quien en forma  
13 personal o mediante delegación gestione el perfeccionamiento de esta escritura  
14 pública de constitución de la compañía REYSEPRI CÍA. LTDA., y su inscripción  
15 en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar  
16 las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta Escritura Pública.-  
17 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** que se encuentra firmada por el Doctor Pablo Yáñez  
18 N., con Matrícula Profesional número tres mil ochocientos veinte del Colegio de  
19 Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se  
20 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les  
21 fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en  
22 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo  
23 cuanto doy fe.

*José Guillermo Reyes Murillo*



27 **JOSÉ GUILLERMO REYES MURILLO**

28 C.C. 172239853-5



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Blanca Adela Reyes Gallardo*



BLANCA ADELA REYES GALLARDO

C.C. 1715976948

*Susana María Zambrano Veliz*



SUSANA MARÍA ZAMBRANO VELIZ

c.c. 130859258-1

*Darwin Steve Díaz Peñaherrera*

DOCTOR DARWIN STEVE DÍAZ PEÑAHERRERA  
NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170239858-5

APPELLIDOS Y NOMBRES  
REYES MURILLO  
JOSE GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO  
FICHINCHA  
MEJIA  
ALDAG

FECHA DE NACIMIENTO 1945-02-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA DE LAS MERCEDES  
GALLARDO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
REYES JOSE HERMENEGILDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MURILLO MERCEDES L

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-05-22

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL

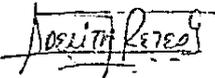
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
pide con la facultad prevista  
en el numeral 5 Art 17 de la Ley Notarial  
y fú que la COPIA de preced.  
y el documento de ante m  
Quito... 19 JUL 2016

NOTARIO SUPLENTE  
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

*[Signature]*

ESPACIO  
BLANCO

CIUDADANIA 171597694-8  
 REYES GALLARDO BLANCA ADELA  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 28 MAYO 1977  
 008-A 0187 05873 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1979




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222  
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO  
 SECUNDARIA  
 JOSÉ GUILLERMO REYES  
 MARIA DE LAS MERCEDES GALLARDO  
 QUITO 23/04/2009  
 23/04/2021  
 1250680



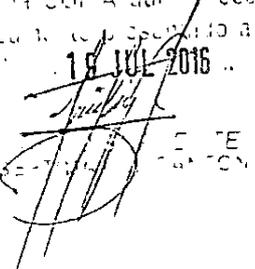

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**005**  
**005 - 0070** 1715976948  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**REYES GALLARDO BLANCA ADELA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LA ARGELIA	2
QUITO	PARROQUIA	2
CANTÓN	ZONA	2

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 En fe de verdad y legalidad  
 en el número 544 170 110, Nota de  
 del 11 que la COPIA que precede es  
 igual a la original que se encuentra en  
 Quito

18 JUL 2016  


COPIA  
 1715976948  
 BLANCA ADELA REYES GALLARDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130859258-1

APellidos y Nombres: ZAMBRANO VELIZ SUSANA MARIA

Lugar de Nacimiento: MANABI PORTOVIEJO

Fecha de Nacimiento: 1985-01-23

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Nombre(s): ALEX WILLIAM REYES GALLARDO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO MURILLO JOSE FILAMIL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELIZ MACIAS ROSA ORALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-12-05

FECHA DE EXPIRACION: 2023-12-05

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

130859258-1

Director General: [Signature]

Nota Civil Expedido: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

095 ECUADOR

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

095-0140 1308592581

NÚMERO DE CERTIFICADO: 095-0140

CÉDULA: 1308592581

ZAMBRANO VELIZ SUSANA MARIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA LA MAGDALENA

QUITO 1

CANTÓN PARRAQUÍ ZONA 2

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art 13 de la Ley Notarial, se declara que la COPA que acompaña es igual al documento presentado ante mí.

Quitó, ..... 19 JUL 2016 .....

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

[Signature]

ECUADOR

QUITO

19 JUL 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7733566  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1600174849 VALLADARES TORRES JORGE JUAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **REYSEPRI CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

28/06/2016 10.50 PM

10000119

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REYSEPRI CÍA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada. En Quito, diez y nueve de julio del año dos mil diez y seis.

  
**DR. DARWIN STEVE DÍAZ PEÑAHERRERA**  
**NOTARIO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**



  
**NOTARÍA**  
**SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 46191



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	32868
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3231
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA / QUITO / 19/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REYSEPRI CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VIELAROEEL



Públicos

Quito

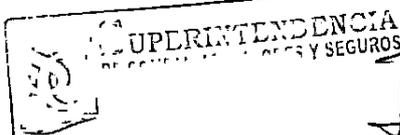


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

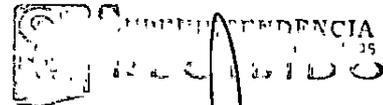
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		REYSEPRI CÍA. LTDA.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: REYSEPRI		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: ELOY ALFARO	BARRIO: STA. ROSA DE ARGELIA	CIUDADELA:
CALLE: SIGSIPAMBA	NÚMERO: 520-202	INTERSECCIÓN/MANZANA: PICOAZA
CONJUNTO:	BLOQUE: PLANTA BAJA	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2670-164	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: reysepri@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0992754855	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: TRAS LA FABRICA TANASA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALEX WILLIAM REYES GALLARDO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171154179-5		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



2010 E. 14623  
REGISTRO DE SOCIEDADES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



16 AGO 2016

Sr. Diego Vinuesa  
C.A. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1